



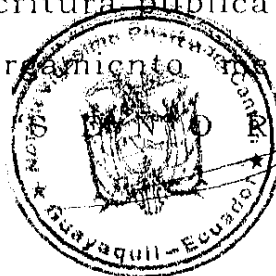
NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
CRESCITALIA S.A.-----
CUANTIAS: -----
CAPITAL AUTORIZADO: -----
U.S.\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.00.---

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, Abogado, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores don WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña ENMA CATALINA CABRERA FLORES, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento presentaron la minuta siguiente:

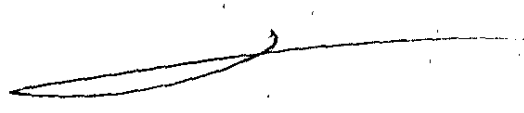
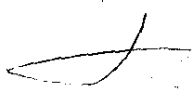


N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:

ARTICULO PRIMERA: FUNDADORES.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima denominada CRESCITALIA S.A., como en efecto la contratan y constituyen, por sus propios derechos, las siguientes personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a continuación: (a) El señor Wellington Yovany Alvarado Pacheco, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, (b) La señora Enma Catalina Cabrera Flores, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDA: OBJETO

SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y

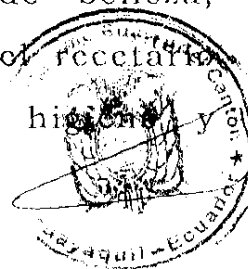




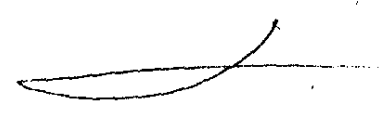
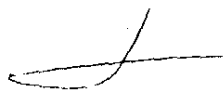
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

- 2 -

sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y



salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería. productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o





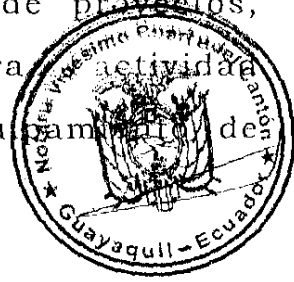
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYACIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

- 3 -

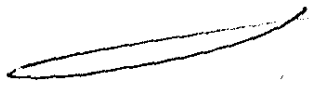
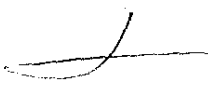
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; Dos) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; Tres) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de

[Firma manuscrita]



locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; Cuatro) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; Cinco) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; Seis) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; Siete) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CARTON
GUAYAS
DR. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

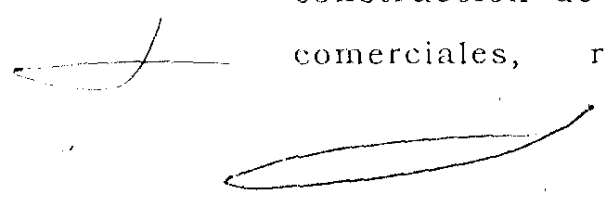
- 4 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

implementos de la industria naviera, lanchas y
barcos, embarcaciones de ferrocemento,
repuestos, partes, instrumental y equipamiento
náutico, madera, aluminio, acero, plástico,
laminados varios y otros materiales, compuestos
o combinados entre sí, incluyendo todas sus
partes y elementos componentes, ya se trate de
embarcaciones de trabajo para la industria
pesquera o de transporte de diversos tipos de
materiales y/o productos del país, deportivas y/o
de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
construcción, reparación, compra y venta de todo
tipo de embarcaciones y accesorios para las
mismas; Ocho) Prestación de servicios portuarios
y aduaneros; Nueve) Compraventa, corretaje,
administración, permuta, agenciamiento,
explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria
y pecuaria, comercialización de sus propios
productos como los de terceros; Diez)
Representación de empresas o firmas comerciales,
agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
internacionales; Once) Servicios de asesoría
integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
terceros en los campos jurídico, económico,
inmobiliario, financiero, empresarial y
proyectos; Doce) Recuperación de cartera judicial



y extrajudicialmente; Trece) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; Catorce) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; Quince) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Dieciséis) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; Diecisiete) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; Dieciocho) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; Diecinueve) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
QUAYASHI
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

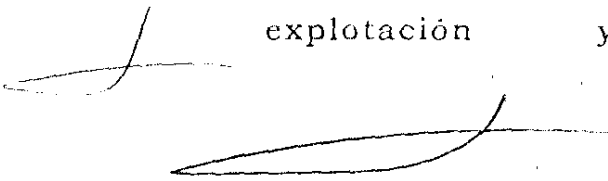
- 5 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Veinte) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; Veintiuno) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; Veintidós) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Asimismo



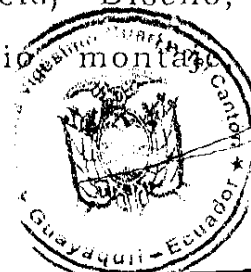
propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; Veintitrés) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Veinticuatro) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); Veinticinco) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Veintiséis) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Veintisiete) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Veintiocho) Instalación, explotación y administración de



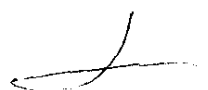


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

supermercados, gabinetes de belleza y centros de
obesología, cosmiatría y belleza integral,
pudiendo también extender su actividad a la
asesoría técnica relacionada a este campo;
Veintinueve) Instalación, explotación y
administración de toda clase de
radiodifusoras; Treinta) Realizará capacitación,
seminarios y talleres; Treinta y uno) Revisión e
intermediación de boletos, chequeo de
pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
recepción y asistencia en aduana, embarque de
pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
carga, plan de vuelo computarizado, datos
meteorológicos, carga y ubicación de
equipajes en bodega del avión; Treinta y dos)
Servicios de recolección de basura y su
procesamiento. Servicios de saneamiento,
desinfecciones, desinfectaciones y fumigación;
Treinta y tres) Servicios de limpieza de toda
clase de vehículos y automotores; Treinta y
cuatro) Servicio de limpieza técnica y
especializada de toda clase de oficina, edificio,
aeropuerto, puerto marítimo, terminales
terrestres y en general.- Treinta y cinco) Se
dedicará por cuenta propia a la explotación,
compra, comercialización y exportación de
especies maderables; Treinta y seis) Diseño,
construcción, mantenimiento, estudio y montaje



comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; Treinta y siete) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; Treinta y ocho) Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas Web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y CD-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para Web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas Web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; Treinta y nueve) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores





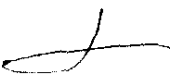
NOTARIA
MIGUEL CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

generadores; provisión de cables, material de
conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
herramientas, otros y construcción,
mantenimiento y fiscalización de sistemas de
redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
postes, escaleras, cinturones, para la
construcción, mantenimiento y fiscalización de
canalización telefónica; Cuarenta) Brindar
servicios de televisión por cable. Para cumplir con
su objeto social podrá comprar, permutar por
cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
participaciones de compañías limitadas; y,
además ejecutar actos y contratos permitidos por
las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
el mismo.- Cuarenta y uno).- Importación,
producción, distribución, comercialización y
exportación de productos alimenticios de toda
índole y variedad; Cuarenta y dos).- Podrá
dedicarse también a la compraventa, corretaje,
administración, mantenimiento, arrendamiento,
permuta, agencia-miento, explotación y anticresis
de bienes inmuebles, así como proyectos,
construcción y/o remodelación de toda clase de
edificaciones y/o vías de comunicación; Cuarenta
y tres).- También se podrá dedicar al
asesoramiento técnico - administrativo a toda
clase de empresas en los campos jurídico,
económico, inmobiliario y financiero; Cuarenta



cuatro).- También se podrá dedicar a las investigaciones de mercadeo y comercialización interna, a la creación, desarrollo y venta de programas, a la importación, exportación, venta, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabricación de productos, a la producción en general; Cuarenta y cinco).- Podrá también recibir y administrar franquicias y licencias nacionales o extranjeras; Cuarenta y seis).- También se podrá dedicarse a la desaduanización de importaciones, servicios de bodegaje y distribución de mercaderías, sujeta en todo a las leyes y reglamentos respectivos; Cuarenta y siete).- También se podrá dedicar a la importación, compra, distribución de toda clase de insumos y accesorios de computadoras, impresoras y equipos de sistema de video; Cuarenta y ocho).- También podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, confección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las componen, así como al alquiler de trajes de fiesta; Cuarenta y nueve).- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus





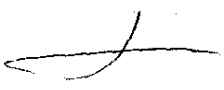
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO A.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

repuestos, así como de su materia prima conexas
(pulpa, tinta, etcétera); Cincuenta).-
Compraventa, importación y exportación de
productos agrícolas e industriales en las ramas
alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y
exportar maquinarias industriales y agrícolas y
toda clase de productos agropecuario; Cincuenta
y uno).- Así mismo, importar y exportar artículos
de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
materiales de construcción; Cincuenta y dos).-
También se podrá dedicar a la importación,
compra, venta, distribución y comercialización de
aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
aparatos y suministros eléctricos; Cincuenta y
tres).- También se podrá dedicar a la importación,
compra, venta, distribución y comercialización de
artículos de cerámica, cordelería, artículos de
deporte y atletismo, artículos de juguetería y
librería, equipos de seguridad y protección
industriales, instrumental médico y para
laboratorios, instrumentos de música, madera,
regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
productos de cuero, elaboración de telas;
Cincuenta y cuatro).- También se podrá dedicar a
la Compraventa por mayor y menor y/o permuta
y/o distribución y/o consignación de productos
químicos, materia activa o
medicamentos en general, para



veterinaria y/o humana, profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones; Cincuenta y cinco).- También se podrá dedicar a la comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Cincuenta y seis).- También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases: explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro, de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como para la exportación; Cincuenta y siete).- También se podrá dedicar al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general; Cincuenta y ocho).- Asimismo, podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y maquinarias para la explotación agrícola y ganadera; Cincuenta y nueve).- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; Sesenta).- También



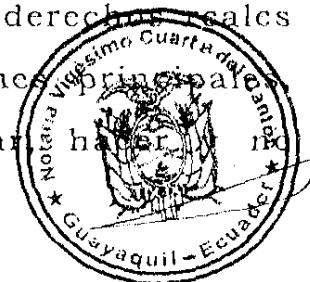


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

- 9 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; Sesenta y uno).-También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos del mar; Sesenta y dos).-También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; Sesenta y tres).- También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales solidarias y subsidiarias, de dar, haber y no



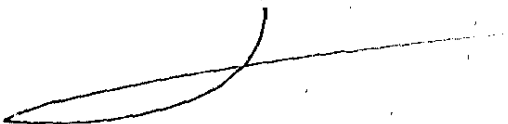
hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan; incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionadas con dichos fines..-

ARTÍCULO TERCERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se denominará CRESCITALIA S.A.- ARTICULO CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO QUINTA: CAPITAL

AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00).-

ARTICULO SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAGUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

-10-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- ARTICULO SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación: (a) El señor Wellington Yovany Alvarado Pacheco ha suscrito cuatrocientas acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América; y, (b) La señora Enma Catalina Cabrera Flores, ha suscrito cuatrocientas acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de ella, ha entregado en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América. Las entregas o aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan del certificado de depósito extendido por el Banco Bolivariano, que se acompaña para los efectos del caso. Los socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha.- ARTICULO OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

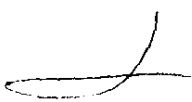


se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.- ARTICULO NOVENA:

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.- ARTICULO DÉCIMA:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, quienes la ejercerán en forma individual en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente General tendrá las limitaciones señaladas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.- ARTICULO

UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE CRESCITALIA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a uno voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

valor pagado. ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos.- ARTÍCULO CUARTO.- La

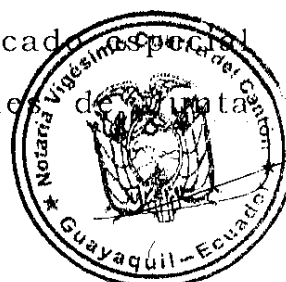
representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, quienes actuarán separada e individualmente.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.-

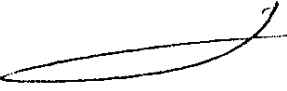
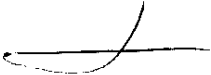
ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- El Comisario será convocado e individualmente para las sesiones de la Junta



General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que





complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del día los asuntos especificados en la ley para



esta clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean materia de consideración de la Junta General.-ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual forma.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-Son atribuciones de la Junta



NOTARIA
VEGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYACULI
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

-13-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

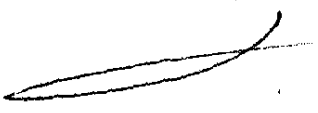
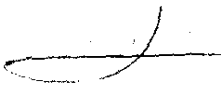
General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances, y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos



resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.-

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- No obstante la regla general establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. ARTÍCULO

DECIMOSEXTO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Décimo Tercero de estos





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

-14-

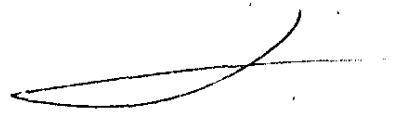
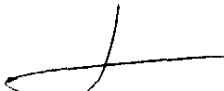
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la causa de su liquidación.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en forma indefinida.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas



juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) Las demás que señalan estos Estatutos.-

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente con





NOTARIA
MIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

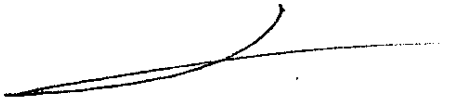
-15-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General. Se deja expresamente establecido que el Gerente General



requerirá de autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades, así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente establecidas.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Ni el Gerente General ni el Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones





NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

-16-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

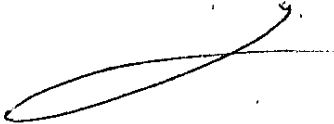
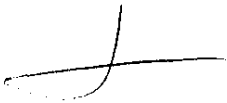
realizadas, sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración,



por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la aprobación e inscripción de este contrato social, e, inclusive, para convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- (Firmado) Johnny Lara Franco, ABOGADO JOHNNY EDUARDO LARA FRANCO, Registro número cero nueve-dos mil siete-ciento catorce-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado de Depósito Bancario correspondiente.- El presente

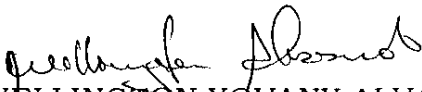




NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

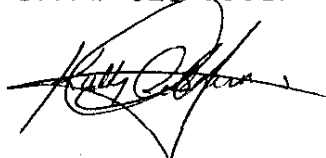
-17-

contrato se encuentra exento de Impuestos,
según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve
de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
señores otorgantes se ratificaron en el contenido
de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo
cual doy fe.-


WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO.-

C.C. # 09-15582746.-

C.V. # 029-0001.-



ENMA CATALINA CABRERA FLORES.-

C.C. # 09-18743287.-

C.V. # 371-0022.-




DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCÉS

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915582746 ALVARADO PACHECO WELLINGTON Y.
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CRESCITALIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

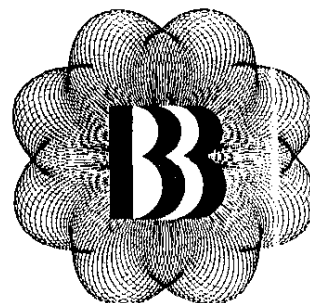
NÚMERO DE RESERVA: 7454846

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2012 12:45:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000011KC015066-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CRESCITALIA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY	\$100.00
CABRERA FLORES ENMA CATALINA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0007145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACIÓN

CÉDULA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
ALVARADO PACHECO
WELLINGTON YOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SANTA LUCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
UNION ALEXANDRA
CARPIO SANCHEZ

091558274-0

1343V4222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ALVARADO CEBALLO MANUEL ISIDRO

APellidos y Nombres de la Madre
PACHECO BANCHON AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0001
NÚMERO

0915582740
CÉDULA

ALVARADO PACHECO WELLINGTON
YOVANY

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

TARROSO LOS VERGELLES

PARRAGUERA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA
CÉDULA
CIUDADANÍA
WELLINGTON YOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SANTA LUCIA
FECHA DE NACIMIENTO
17/08/2008
NÚMERO
0686347

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANÍA
CARRERA FLORES ENMA CATALINA
CAVAR AZOGUES/AZOGUES
18 NOVIEMBRE 1978
001 0065 00063 E
CAVAR AZOGUES
AZOGUES 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0022
NÚMERO

0918743287
CÉDULA

CARRERA FLORES ENMA CATALINA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

LETAMEND LOS VERGELLES

PARRAGUERA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

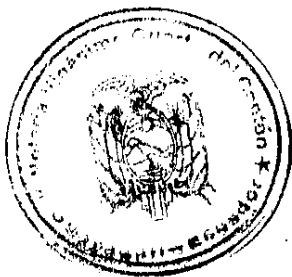
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo; y que corresponden a la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CRESCITALIA S.A.- Guayaquil, veintiuno de
Septiembre del dos mil doce.-----



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Por Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0006103, del señor Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha nueve de Octubre del año dos mil doce, la presente fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciséis de Octubre del año dos mil doce.-----


Dr. Francisco A. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.767

FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006103, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **9 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CRESCITALIA S.A.**, de fojas 127.408 a 127.447, Registro Mercantil número 19.886.

ORDEN: 57767




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR

Nº 416341

IMP. KDM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0008363

Guayaquil, 28 MAR 2013

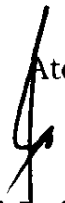
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRESCITALIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm